



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

## VISTO

La Ordenanza N° 3021/2017, Y;

## CONSIDERANDO

Que la norma legal mencionada en el Visto, regula las condiciones de cobro, actualización y financiación de los tributos, tasas, derechos, servicios, contribución de mejoras y demás tributos de orden municipal;

Que la situación económica actual obliga al Municipio a replantear su sistema de recaudación, sobre todo en cuanto a las obras de ejecución que hayan generado la contribución por mejoras;

Que resulta necesario modificar la ordenanza citada en el VISTO con el propósito de lograr una mayor equidad entre los contribuyentes;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3185 / 19

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el Artículo 4° de Ordenanza N° 3021/2017 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°) “El área legal será la encargada de llevar adelante todos los trámites y gestiones relacionados al cobro de los distintos tributos municipales, como consecuencia de la incomparecencia voluntaria del contribuyente luego de pasado 180 días de su vencimiento y desde la fecha de notificación correspondiente. Para el caso de contribución de mejoras, será desde el comienzo de la obra. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer en la ordenanza de contribución de mejoras respectiva, el plazo de ejecución de la obra correspondiente. Tratándose de Ordenanzas de Contribuciones de Mejoras posteriores al 1 de enero de 2016, el plazo de ejecución será informado al Honorable Concejo Municipal con una antelación no inferior a 15 días de previsto su inicio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines del cómputo del plazo previsto ut supra, deberá informar al HCM, dentro de las 48 hs y de modo fehaciente, la fecha en que fue iniciada la obra.”

**ARTICULO 2°.** Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza 3021/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 7°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenios de pago en cuotas con los contribuyentes deudores por tasas, derechos y demás tributos municipales, cualquiera sea la instancia que se encuentren los mismos. Excepto las deudas derivadas de proyectos de ejecución que hayan generado la contribución por mejoras a partir del 1° de enero de 2016.

BRUNO N. MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

La suscripción de los convenios de pago en cuotas estará sujeta a las siguientes condiciones:

-PLANES GENERALES

\*Hasta 12 cuotas iguales y consecutivas.

-Anticipo 10 % sobre la deuda actualizada a la fecha de suscripción del convenio.

\*Hasta 24 cuotas iguales y consecutivas.

-Anticipo 15 % sobre la deuda actualizada a la fecha de suscripción del convenio.

\*Hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.

-Anticipo 20 % sobre la deuda actualizada a la fecha de suscripción del convenio.

El monto de deuda actualizada comprende el capital nominal, gastos e intereses resarcitorios respectivos calculados hasta la fecha de suscripción del convenio de pago.

Fijase en el 2 % (dos por ciento) mensual sobre saldos, la tasa de interés de financiación aplicable a las cuotas del convenio que se suscriba.

La formalización del convenio de pago se perfeccionará con la firma por parte del contribuyente o su representante legal y el pago del anticipo correspondiente.

El vencimiento de la primera cuota de los convenios se producirá el día 15 del mes siguiente a la fecha de pago del anticipo y las restantes los días 15 de cada mes subsiguiente.

La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) alternadas, producirá la caducidad automática de pleno derecho del convenio, facultándose a la Municipalidad a exigir el saldo total adeudado con más los intereses respectivos hasta la fecha de su efectivo pago, conforme a la normativa vigente.

No se incluirán en el presente Régimen de Convenios de Pago a las deudas de cualquier naturaleza, cuyos vencimientos se hubieren producido hasta sesenta (60) días antes de la formalización del respectivo Convenio. Dichas deudas deberán cancelarse previamente a la firma del mismo, siendo requisito indispensable para el acogimiento al Régimen establecido en la presente.

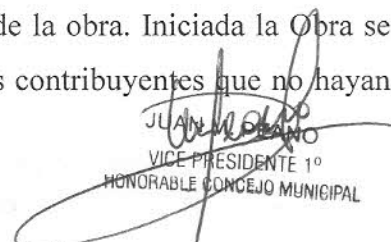
-PLANES ESPECIALES

\* Hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas de la deuda actualizada cuando los titulares de vivienda única fuesen incapacitados y jubilados o pensionados con haberes iguales o inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil.

En lo referente a las deudas derivadas de proyectos de ejecución que hayan generado la contribución por mejoras a partir del 1º de enero de 2016, los que serán regulados por sus ordenanzas originales respectivas hasta antes del comienzo de la obra. Iniciada la obra se realizarán las intimaciones correspondientes a todos aquellos contribuyentes que no hayan

  
BRUNO N. MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
JUAN M. MORENO  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

formalizado convenio o cuyo convenio se encuentre caduco, en estos casos se le aplicarán los recargos normado en el Art. 5 de la Ordenanza 3021/2017.

La deuda generada podrá ser abonada de la siguiente forma:

\* Contado.

\* Hasta en 3 cuotas con un interés de financiación igual a la Tasa Activa para operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina, sobre saldo aplicable a las cuotas del convenio.

\* Hasta en 6 cuotas con un interés de financiación igual a una vez y media de la Tasa Activa para operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina, sobre saldo aplicable a las cuotas del convenio.

La falta de pago en término de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de pleno derecho del convenio, facultándose a la Municipalidad a exigir el saldo total adeudado con más los intereses respectivos hasta la fecha de su efectivo pago, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 3º.** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar a cada vecino que se encuentre comprendido en las Ordenanzas sancionadas a partir del 1 de enero del 2016 referentes a Obras de Contribución por Mejoras, lo estipulado en los artículos precedentes y difundirla mediante la publicación por medios locales (gráficos, pagina oficial de la Municipalidad de San Justo, radios FM y programas de televisión por cable locales).

**ARTICULO 4º.** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

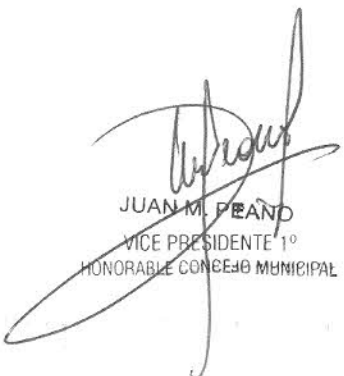
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019,  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACION.

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.-

  
BRUNO N. MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
JUAN M. PEANO  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 3185/2019.**

PROMULGADA POR DECRETO N°179/2019

FECHA: 27/12/2019.



  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo